

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 11/2013, dirigida al secretario de Educación, Francisco de Jesús Ayón López, por violación de los derechos del niño, a la integridad y seguridad personal, y al trato digno. Guadalajara, Jalisco, 27 de marzo de 2013.

El 20 de abril de 2012, los padres de un menor de edad presentaron una inconformidad en favor de su hijo con el argumento de que su entonces profesor de educación física de la escuela número 53 Miguel Cruz Ahedo lo había lesionado al someterlo frente a sus compañeros como forma de disciplina.

De acuerdo con la investigación de este organismo, el día en que ocurrieron los hechos, el maestro de educación física Óscar Joel Elías Cabrera le indicó a sus alumnos que escogieran uno de los aparatos de ejercicio que se encuentran en el patio del plantel educativo, y el niño escogió la caminadora. Cuando el maestro le solicitó que se bajara del aparato para que lo usara una compañera, éste no lo obedeció y el profesor colocó su pie derecho en la base de la caminadora para impedirle que la siguiera utilizando, pero, como continuó funcionando, se lesionó. Esto ocasionó que el mentor se enojara y lo bajó bruscamente del aparato, lo aventó y provocó que cayera y se lastimara la rodilla.

Enseguida el menor de edad se fue a sentar a una banca, pero pasados unos minutos se subió en una bicicleta fija. Cuando el profesor se dio cuenta, fue hacia él, lo agarró, lo zarandó y volvió a aventarlo, provocando que se golpeará la espalda. Una vez que se levantó, el docente lo sujetó de los brazos, lo sometió sobre una mesa de metal y con una de sus manos le presionó el pecho y con la otra, el estómago.

Testimonios de dos servidoras públicas del plantel confirman esto. Ellas llegaron al lugar cuando el infante estaba llorando, acostado en una mesa, mientras el docente lo tenía inmovilizado. Tenía sus dos brazos sobre el pecho del niño y su pierna sobre las dos del infante, deteniéndolo con una mano.

A dichas declaraciones se les otorga un valor probatorio pleno, en virtud de que fueron rendidas por personas que por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto, y que por su probidad e independencia de su posición son completamente imparciales.

Es inconcebible que un profesor castigue la indisciplina en que puedan incurrir sus alumnos mediante la fuerza física. En este caso debió ponerlo a disposición de la máxima autoridad escolar, en lugar de bajarlo a la fuerza y forcejear con él. Es evidente la desproporción de fuerza de un adulto ante un menor de edad.

Con su actuación provocó que el alumno se lastimara en dos ocasiones, la primera en la rodilla y muslo derecho, la segunda en los brazos y en la espalda, y no se le proporcionó atención médica. Las lesiones quedaron asentadas en el parte médico expedido por la Cruz Roja Mexicana.

En la investigación administrativa que inició la Secretaría de Educación se recabó también el testimonio de otra profesora, cuya declaración coincide de manera general con las de las servidoras públicas entrevistadas por la Comisión. En esa

investigación quedó asentado el dicho de tres menores de edad compañeros de escuela del agraviado que presenciaron los hechos.

Al realizar dichos actos enfrente de todos sus alumnos, el profesor expuso y sometió al infante sin importarle que los demás observaran, con las consecuencias psicológicas que ello conlleva. Los mismos compañeros del menor de edad manifestaron ante personal de este organismo que su maestro sí maltrató físicamente a su compañero.

El profesor Óscar Joel Elías Cabrera, entonces maestro de educación física de la escuela urbana 53 Miguel Cruz Ahedo, violó los derechos humanos del niño, a la integridad y seguridad personal y al trato digno, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al secretario de Educación Jalisco, licenciado Francisco de Jesús Ayón López:

Primera. Como reparación del daño, ordene a quien corresponda una evaluación psicológica del niño agraviado y, en caso de resultar necesario, le proporcione atención especializada a fin de que supere el grado de afectación emocional que pueda estar padeciendo.

Segunda. Integre y concluya a la brevedad posible el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra del profesor señalado, en el que se tomen en cuenta los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo de esta Recomendación.

Tercera. Agregue copia de esta resolución al expediente administrativo de Óscar Joel Elías Cabrera, como antecedente de que violó derechos humanos.

Cuarta. Canalice a la Dirección de Psicopedagogía al profesor con el fin de que se valore su conducta, a efecto de reorientarlo sobre cómo dirigirse al alumnado y los métodos que debe utilizar como medidas disciplinarias.

Recomendaciones generales:

Primera. En cuanto a la educación que se imparte a menores de edad, se tomen las medidas que aseguren la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, basadas en el respeto a su dignidad. Lo anterior, para evitar la deserción por los maltratos de las personas que intervienen en su educación.

Segunda. Instruya al personal de las escuelas para que apliquen medidas de disciplina apegadas a la legalidad y que no sean contrarias a la dignidad de las niñas, niños y adolescentes y atenten contra su vida o su integridad física y mental.

Tercera. Procure que las normas que se emitan, aplicables a la niñez, tiendan a procurarles los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y desarrollo plenos, y que el respeto a la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Cuarta. Ponga en marcha programas para sensibilizar al personal que interviene en el proceso educativo sobre el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.